JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

12 MAYO 2022

REF. DIVORCIO, 2020-00072

Atendiendo el informe secretarial que precede, y toda vez que en auto proferido el 31 de marzo de 2022 se condenó en costas a la parte demandante, sin que allí se hubiesen tasado las agencias en derecho, se dispone:

De conformidad con el artículo 365 del C.G. del P., en consonancia con el artículo 5º del Acuerdo PSAA16-10554 señalar como agencias en derecho la suma equivalente a 1 salario mínimo legal mensual vigente.

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez